

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.1.112

Se tiene que mediante correo institucional el apoderado judicial de la UGPP allega Resolución SFO 000395 del 18 de mayo de 2021 por medio de la cual dicha Entidad ordenó el gasto y pago por concepto de agencias en derecho a favor de la ejecutante MIRIAM SEPULVEDA DE PADILLA por valor de \$7.256.000, para lo cual la beneficiaria deberá allegar la documentación descrita en la misma.

Se tiene que mediante Audiencia de data 30 de Enero de 2019 se declaró probada parcialmente la excepción de pago al haberse reconocido la pensión condenada mediante sentencia de primera instancia, quedando pendiente el pago de costas.

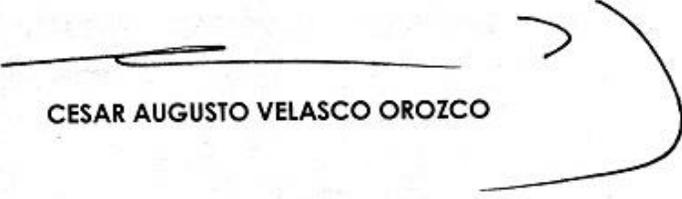
De acuerdo a lo anterior, se podrá en conocimiento de la parte ejecutante, la Resolución SFO 000395 del 18 de Mayo de 2021 proferida por la UGPP respecto del pago de costas de primera instancia del proceso ordinario laboral, quedando pendiente una vez efectuado dicho pago, las costas a que se condenó en primera y segunda instancia en el presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1º) Poner en conocimiento de la parte ejecutante MIRIAM SEPULVEDA DE PADILLA la Resolución SFO 000395 del 18 de Mayo de 2021 proferida por la demandada UGPP respecto del pago de costas de primera instancia del proceso ordinario laboral por la suma de \$7.256.000, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO